

ACTA 78

Asunto	Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas sobre dos apartamentos con folios de matrícula inmobiliaria 015-53507 y 015-53530, ubicados en el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia - Presentación Incidente
Radicado	11.001.60.00253.2006.80018
Postulado	Ramiro Vanoy Murillo
Fecha/Hora	Lunes, 23 de abril de 2018. 1:46 p.m.
Solicitante	Doctor Eduardo José Barrera Maestre en representación de la señora Margoth Álvarez Pineda y el señor Roger de Jesús Patiño Jaramillo

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Apoderada de los solicitantes: Eduardo José Barrera Maestre, C.C. 11.433.233 de Facatativá y T.P. 76.441 del C.Sup.J., carrera 64A 51-37, bloque 77, apartamento 103, Medellín, barreramaestre@gmail.com, a quien el Magistrado le reconoce personería para actuar; **Fiscal Quince Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Ana Fenney Ospina Peña; **Representante del Ministerio Público y Víctimas Indeterminadas:** Juan Carlos Vásquez Rivera; **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Alex García Pulgarín, identificado con la C.C. 71.389.138 de Medellín - Antioquia y T.P. 172.215 del C.Sup.J., alex.garcia@unidadvictimas.gov.co y axlgarcia1984@gmail.com, quien allega el respectivo poder, por tanto el Magistrado le reconoció personería

para actuar en nombre de la Unidad; y, **Representantes de víctimas:** Luis Fernando Agudelo Gómez; Jorge Iván Palacio Ortiz, ipalacio@defensoria.edu.co, 323 529 97 21; y, José Simón Soriano Hernández, adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

La Magistratura señala que la presente audiencia corresponde a un incidente de oposición de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1592 de 2012 del 3 de diciembre de 2012, que introdujo el artículo 17C a la Ley 975 de 2005, normatividad que deberá integrarse o complementarse con el artículo 2.2.5.1.4.1.5. del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho; y, con los Códigos de Procedimiento Penal y Código General del Proceso; así mismo explica a la audiencia en forma pormenorizadamente el procedimiento y la mecánica a seguir.

Frente el trámite, el procedimiento a seguir y la normatividad aplicable, ninguna de las partes e intervinientes se opuso, previa pregunta que sobre el particular les formulara el Despacho.

A continuación el Magistrado otorga el uso de la palabra al apoderado de los incidentistas para que presente y sustente su petición, quien procede de conformidad, indicando que los orígenes de esta petición están fundamentados en el Acta de secuestro del 15 de Agosto de 2017, efectuada por la Fiscalía Ciento Cincuenta y Nueve de Apoyo, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **015-53507**, apartamento 102, bloque 2, ubicado en el barrio San Martín, Urbanización San Martín, Calle 40E 27-98, Municipio de Tarazá – Departamento de Antioquia.

Respecto de este bien inmueble aporta senda documentación con la que soporta su petición y solicita que la señora Margoth Álvarez Pineda sea escuchada en testimonio.

En relación con el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **015-53530**, apartamento 201, bloque 5, ubicado en el mismo lugar que el anterior, se verificó el embargo y secuestro el 15 de agosto de

2017, dicho bien inmueble es de propiedad de su poderdante el señor Roger de Jesús Patiño Jaramillo.

Hace igualmente entrega de diversa documentación como sustento de su solicitud y peticiona como prueba se reciba en declaración al señor Patiño Jaramillo.

Finaliza su intervención solicitando se admita el incidente de levantamiento de las medidas cautelares y la desafectación de los dos bienes inmuebles en cabeza de sus mandantes (00:21:00 a 00:35:00)

La Magistratura deja constancia que se han recibido cada uno de los documentos a los que hizo alusión el doctor Eduardo José Barrera Maestre, los mismos que se incorporarán a la actuación en cuaderno separado que se denominará "cuaderno de pruebas" y se foliara como corresponde.

El Magistrado señala que si bien ha sido un poco parca e incipiente la presentación del doctor Barrera Maestre, admite este trámite incidental, por tanto, con el objeto que las partes e intervinientes recorran el correspondiente traslado, fija el **martes 19 de junio de 2018, a partir de la 3:00 p.m.**

Estas decisiones quedan notificadas en estrados y al tratarse de órdenes de mero trámite o impulso procesal que no admiten recurso alguno, se declara su ejecutoria.

La audiencia se termina, siendo las 2:23 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron




OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

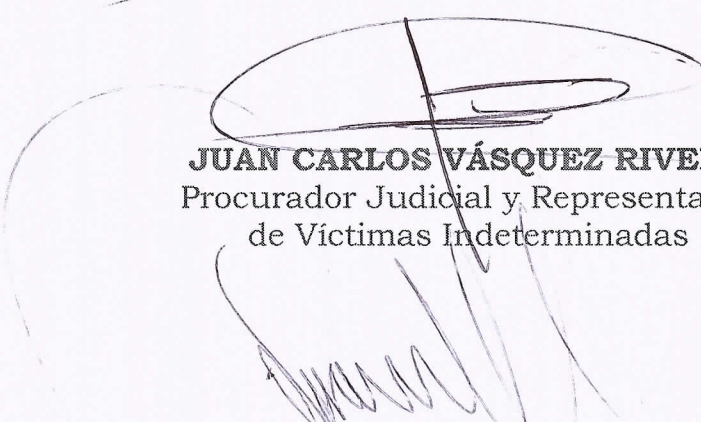
Pasa para firmas, Acta 78 del 23 de abril de 2018.



ANA FENNEY OSPINA PEÑA
Fiscal Cuarto Delegado




EDUARDO JOSÉ BARRERA MAESTRE
Apoderado de las Solicitantes



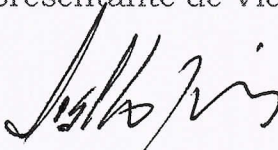
JUAN CARLOS VÁSQUEZ RIVERA
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



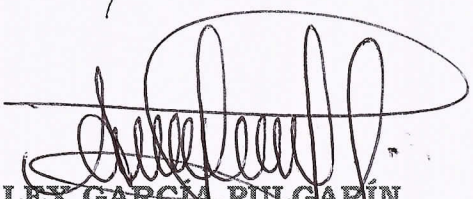
JOSÉ SIMÓN SORIANO HERNÁNDEZ
Representante de Víctimas



JORGE IVÁN PALACIO ORTÍZ
Representante de Víctimas



LUIS FERNANDO AGUDELO GÓMEZ
Representante de Víctimas



ALEX GARCÍA PULGARÍN
Representante de la Unidad Administrativa Especial
Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Fondo para la
Reparación de las Víctimas

